



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**  
**OFICINA CENTRAL**  
**JCP/HRH/DPN/JBP/PCO/NSS**

### **RESOLUCIÓN N° :792/2025**

**ANT. : RESOLUCIÓN N° 615, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2025, QUE APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA CUARTA CONVOCATORIA AL CONCURSO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS VEGETACIONALES.**

**MAT. : RECTIFICA Y MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS, Y SUS ANEXOS 11.6 Y 11.9 PARA LA CUARTA CONVOCATORIA AL CONCURSO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS VEGETACIONALES.**

Santiago, 10/09/2025

### **VISTOS**

1. El Decreto Supremo N° 14, de fecha 19 de junio de 2025, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual S.E. el Presidente de la República me designó como Director Ejecutivo (I) de la Corporación Nacional Forestal; lo dispuesto en el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República; lo establecido en la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal y sus Reglamentos; la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático; el Decreto N° 123/1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulgó la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; el Decreto N° 2.065, de 20 de noviembre de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulgó la Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación; el Decreto N° 30, del 23 de mayo de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga el Acuerdo de París; el Acuerdo de Transferencia de Pagos Basados en Resultados entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en su calidad de entidad acreditada del Fondo Verde para el Clima (FVC), y el Gobierno de la República de Chile, firmado el 31 de julio de 2020; el Acuerdo de Transferencia de Pagos Basados en Resultados suscrito entre el Fondo Cooperativo del Carbono Forestal (FCPF, por sus siglas en inglés) y el Gobierno de la República de Chile, firmado en diciembre de 2019, mediante el cual se establece el Acuerdo de Pago por Reducción de Emisiones (ERPA, por sus siglas en inglés) en el marco del Programa de Reducción de Emisiones (PRE), el que fue ratificado en junio de 2021.

### **CONSIDERANDO**

1. Que la Corporación Nacional Forestal tiene por misión “Garantizar la conservación, restauración y el manejo sustentable de los ecosistemas boscosos y xerofíticos del país, mediante acciones destinadas a la conservación, manejo de ecosistemas, monitoreo y

arborización, para satisfacer la demanda actual y futura por bienes y servicios ecosistémicos y contribuir al desarrollo territorial, de los pueblos originarios, las comunidades vulnerables y la valoración de la biodiversidad en un escenario de crisis climática”.

2. Que como resultado de la XIX Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP 19), celebrada en Varsovia el año 2013, el Estado de Chile nominó a CONAF como punto focal para implementar el mecanismo de Reducción de Emisiones asociadas a la Degradación y Deforestación Forestal, así como también aumento de las existencias de carbono, más conocido como REDD+.
3. Que desde el año 2010 a la fecha, la Corporación Nacional Forestal (CONAF) ha avanzado en el desarrollo de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (ENCCRV), que como instrumento de políticas públicas tiene por objetivo “Disminuir la vulnerabilidad social, ambiental y económica que genera el cambio climático, la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía sobre los recursos vegetacionales y comunidades humanas que dependen de éstos, a fin de aumentar la resiliencia de los ecosistemas y contribuir a mitigar el cambio climático fomentando la reducción y captura de emisiones de gases de efecto invernadero en Chile”.
4. Que la ENCCRV es impulsada por CONAF, en su condición de punto focal ante el enfoque REDD+ de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, a través del Departamento de Cambio Climático y Servicios Ecosistémicos (DCCSE) de la Gerencia de Bosques y Cambio Climático (GBCC).
5. Que en su estructura, la ENCCRV, considera la recepción de pagos nacionales o internacionales por aquellas actividades de forestación, restauración y manejo sustentable de los recursos vegetacionales que generen reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, a partir de reportes de monitoreo que se contrastan con el nivel de referencia actualmente vigente, el cual abarca el periodo 2001-2013 desde la región de Coquimbo a Magallanes.
6. Que la ENCCRV posee una estructura lógica alineada con lo dispuesto para el enfoque REDD+ en la CMNUCC, donde existen 3 fases de desarrollo, una primera denominada de “preparación”, donde se diseñan conceptualmente todos sus elementos e interrelaciones, para que en una segunda fase se realice la “implementación” de las medidas de acción y para finalizar en una tercera fase de “pagos por resultados”, medidos, reportados y verificados de las medidas implementadas. En la tercera fase del enfoque REDD+, corresponde a una instancia donde el país, en función de su desempeño, puede acceder a recibir pagos por reducción de emisiones forestales, los que deben ser retribuidos a la población beneficiaria, según lo establecido en el Sistema de Distribución de Beneficios (SDB) de la ENCCRV, adjunto a la presente Resolución.
7. Que, según lo definido a nivel internacional, la Estrategia tiene como requisito el establecimiento de un Sistema de Distribución de Beneficios (SDB), el cual fue elaborado durante el año 2019 con una serie de procesos participativos con enfoque de género e interculturalidad y en concordancia con la visión de las comunidades en el territorio, para dar cumplimiento a la tercera fase de la ENCCRV y diseñado bajo el enfoque REDD+, cumpliendo con los requisitos establecidos por la CMNUCC y las directrices de las fuentes de financiamiento que encauzan estos pagos.
8. Que, con el propósito de garantizar una distribución justa, equitativa y transparente de los recursos, incluyendo la distribución de beneficios no monetarios para la población beneficiaria. Este proceso participativo, se aplicó nuevamente en el 2024, con el fin de actualizar el SDB, dando origen a su 5ta edición.
9. Que en el contexto de la fase de Pago por Resultados de la Estrategia, actualmente se encuentran operando dos fuentes de financiamiento: el Fondo Verde del Clima y el Fondo Cooperativo de Carbono Forestal.

10. Que en este contexto, Chile durante la Conferencia de las Partes (CoP) 25, celebrada en Madrid el año 2019, firmó un acuerdo de pago por reducción de emisiones con el Fondo Verde del Clima (FVC) para el periodo 2014-2016, para las regiones de Maule a Los Lagos, mecanismo oficial de la CMNUCC para ayudar a países en desarrollo en prácticas de adaptación y mitigación del cambio climático. En el año 2024, CONAF presentó al BM y al FCPF el 2º reporte de monitoreo, el cual, luego de un proceso de verificación y validación, demostró una reducción de emisiones de CO2 de 1.026.024 millones de emisiones para el periodo 2020-2021, para las regiones de Maule a Los Lagos. Finalmente, en diciembre del año 2024 el país recibió un pago por un total de US 5.1 millones.
11. Que específicamente, el SDB tiene por objetivo canalizar hacia la población beneficiaria los recursos recibidos, a través de beneficios no monetarios. Esto implica que la población beneficiaria no recibirá transferencia directa de recursos, sino que podrá acceder a la implementación de iniciativas de forestación, restauración y manejo sustentable de los recursos vegetacionales. A su vez, estos proyectos serán ejecutados en los predios de las personas beneficiarias, a través de consultores forestales u otros medios, permitidos por la legislación nacional, con el apoyo y la supervisión de los equipos técnicos de CONAF.
12. Que el concurso público busca materializar la distribución de beneficios que se encuentra establecida en el SDB. Mientras que, los elementos administrativos del proceso de postulación y el sistema concursable se detallan en las bases administrativas y los aspectos técnicos del proceso de postulación y selección de las iniciativas se establecen en las bases técnicas del concurso.
13. Que la Dirección Ejecutiva mediante la Resolución N°615, de 25 de julio de 2025, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas para la cuarta convocatoria correspondiente al año 2025, del Sistema de Distribución de Beneficios de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales.
14. Que posterior a la publicación de las Bases administrativas y Técnicas del concurso, de acuerdo a una revisión técnica, se evidenciaron algunas inconsistencias, que eventualmente podrían impactar en el proceso de postulación.
15. Que, adicionalmente los días 21 y 22 de agosto, el sitio web del concurso público (<http://concurso.enccrv.cl/>) experimentó una interrupción en su disponibilidad debido a problemas técnicos en el servidor de alojamiento.
16. Que en concordancia con lo anterior, de acuerdo a diversos retrasos que se han suscitado durante el proceso de implementación del presente concurso, como el tardío ingreso de los Profesionales de Asistencia Técnica que operan en sus regiones; se hace necesario ampliar el periodo de postulación del concurso.
17. Que atendiendo lo señalado y por razones de buen servicio, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de transparencia, se ha estimado resolver de la manera que a continuación se señala.

## RESUELVO

1. Amplíese el plazo de postulación y rectifíquese las Bases Administrativas y Técnicas en los términos establecidos en los documentos adjuntos, que forman parte integrante de la presente resolución, para la cuarta convocatoria al concurso público, correspondientes al año 2025, del SDB de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales, que regularán el proceso administrativo y técnico aprobadas mediante Resolución N°615, de 25 de julio de 2025, establecidas para la recepción y revisión de los antecedentes de los proyectos presentados al concurso mediante su modalidad de pequeña(o) propietaria(o) forestal y modalidad de otras(os) interesadas(os), la admisión de los mismos, su selección y adjudicación de acuerdo a lo siguiente:
2. **MODIFÍQUESE** en las Bases Administrativas, en la portada del documento, específicamente el Título, de acuerdo a lo siguiente:

**Donde dice:**

BASES ADMINISTRATIVAS CONCURSO 2025.

**Debe decir:**

**RECTIFICACIÓN BASES ADMINISTRATIVAS CONCURSO 2025.**

3. **MODIFÍQUESE** en las Bases Administrativas, específicamente el punto “*Glosario*” lo siguiente:

**Donde dice:**

Rodal: Corresponde a una superficie de terreno forestal relativamente homogénea en cuanto a sus condiciones físicas, ecológicas y silvícolas, que presenta una cobertura arbórea de características similares, como edad, especie, origen y estado de desarrollo, y que se maneja como una sola unidad para fines de planificación, manejo o intervención. Es la unidad donde se ejecuta una Medida de Acción de la ENCCRV.

**Debe decir:**

Rodal: Corresponde a una superficie de terreno forestal relativamente homogénea en cuanto a sus condiciones físicas, ecológicas y **silviculturales**, que presenta una cobertura arbórea de características similares, como edad, especie, origen y estado de desarrollo, y que se maneja como una sola unidad para fines de planificación, manejo o intervención. Es la unidad donde se ejecuta una Medida de Acción de la ENCCRV. **En el presente concurso, se considerará una superficie mínima de 1 hectárea.**

4. **MODIFÍQUESE** en las Bases Administrativas, Tabla 1. Tipos de Beneficiarias(os) compatibles con el SDB de la ENCCRV, de acuerdo a lo siguiente:

**Donde dice:**

Mediana(o) propietaria(o) (persona jurídica): Corresponde a toda persona jurídica que posea título de dominio sobre una o más propiedades rústicas y cuyos ingresos anuales por ventas, servicios u otros; en la totalidad de sus giros no excedan las 100.000 UF en el último año calendario, según establezca el Servicio de Impuestos Internos (SII). La entrega de beneficios para estas personas jurídicas está condicionada a un cofinanciamiento mínimo, según se establece en los siguientes rangos:

**Debe decir:**

Mediana(o) propietaria(o) (persona jurídica): Corresponde a toda persona jurídica que posea título de dominio sobre una o más propiedades rústicas y cuyos ingresos anuales por ventas, servicios u otros; en la totalidad de sus giros no excedan las 100.000 UF en el último año calendario, según establezca el Servicio de Impuestos Internos (SII). La entrega de beneficios para estas personas jurídicas está condicionada a un cofinanciamiento mínimo, según se establece en los siguientes rangos **de ingresos anuales:**

5. **MODIFÍQUESE** en las Bases Administrativas, Tabla 1. Tipos de Beneficiarias(os) compatibles con el SDB de la Estrategia, lo siguiente:

En el pie de página N° 11

**Donde dice:**

Dentro de la categoría “predios fiscales” se excluyen los predios que están bajo la administración de CONAF.

**Debe decir:**

Dentro de la categoría “predios fiscales” se excluyen los predios que son propiedad de CONAF.

6. **AGRÉGUESE** en las Bases Administrativas, numeral 3.5 Requisitos para postular, un nuevo número, desplazando la numeración original a partir del punto 5 de acuerdo a lo siguiente:

**Donde dice:**

1. Pertenecer a la población beneficiaria detallada en el punto 3.3.
2. Presentar la información solicitada en la Plataforma de Concurso Público disponible en la página web ([www.concurso.enccrv.cl](http://www.concurso.enccrv.cl)) y detallada en la Sección 5 de las presentes bases.
3. Presentar la documentación indicada en el siguiente punto 3.6.
4. Las personas que postulan deberán ser cumplidores de la normativa forestal vigente.
5. Solo se podrán postular superficies (rodales) que no hayan sido beneficiadas por este concurso en ciclos anteriores. Además, la persona beneficiaria debe comprometerse a no postular este mismo rodal a otros programas que generen un doble financiamiento del Estado para las “mismas” actividades desarrolladas en el marco de este Concurso. Lo anterior no impide a la persona beneficiaria postular a nuevos financiamientos destinados a solventar “otras” actividades que den continuidad al proyecto desarrollado en este convenio o que contribuyan a ampliar la superficie de implementación en otras áreas del predio.
6. Realizar el cofinanciamiento obligatorio de actividades, en caso de pertenecer a los tipos de población beneficiaria correspondiente a mediana(o) propietaria(o), ya sea persona natural o persona jurídica, según el rango de ingresos. Para mayor información revisar el punto 3.7.

**Debe decir:**

1. Pertenecer a la población beneficiaria detallada en el punto 3.3.
2. Presentar la información solicitada en la Plataforma de Concurso Público disponible en la página web ([www.concurso.enccrv.cl](http://www.concurso.enccrv.cl)) y detallada en la Sección 5 de las presentes bases.
3. Presentar la documentación indicada en el siguiente punto 3.6.
4. Las personas que postulen deberán cumplir la normativa forestal vigente.
5. **La superficie mínima del rodal a postular debe ser una hectárea.**
6. Solo se podrán postular superficies (rodales) que no hayan sido beneficiadas por este concurso en ciclos anteriores. Además, la persona beneficiaria debe comprometerse a no postular este mismo rodal a otros programas que generen un doble financiamiento del Estado para las “mismas” actividades desarrolladas en el marco de este Concurso. Lo anterior no impide a la persona beneficiaria postular a nuevos financiamientos destinados a solventar “otras” actividades que den continuidad al proyecto desarrollado en este convenio o que contribuyan a ampliar la superficie de implementación en otras áreas del predio.
7. Realizar el cofinanciamiento obligatorio de actividades, en caso de pertenecer a los tipos de población beneficiaria correspondiente a mediana(o) propietaria(o), ya sea persona natural o persona jurídica, según el rango de ingresos. Para mayor información revisar el punto 3.7.

7. **MODIFÍQUESE** en las Bases Administrativas, numeral 3.5 Requisitos para postular, lo siguiente:

**Donde dice:**

Solo se podrán postular superficies (rodales) que no hayan sido beneficiadas por este concurso en ciclos anteriores. Además, la persona beneficiaria debe comprometerse a no postular este mismo rodal a otros programas que generen un doble financiamiento del Estado para las “mismas” actividades desarrolladas en el marco de este Concurso. Lo anterior no impide a la persona beneficiaria postular a nuevos financiamientos destinados a solventar “otras” actividades que den continuidad al proyecto desarrollado en este convenio o que contribuyan a ampliar la superficie de implementación en otras áreas del predio

**Debe decir:**

Solo se podrán postular para actividades de ejecución, superficies (rodales) que no hayan sido beneficiadas por este concurso en ciclos anteriores. Además, la persona titular debe comprometerse a no postular un mismo rodal a otros programas que generen un doble financiamiento del Estado para las “mismas” actividades desarrolladas en el marco de este concurso. Lo anterior no impide a la persona titular postular a otros financiamientos diferentes al concurso de la ENCCRV, destinados a solventar “otras” actividades que den continuidad al proyecto desarrollado en este convenio, o que contribuyan a ampliar la superficie de implementación en otras áreas del predio.

8. **AGRÉGUESE** en las Bases Administrativas, numeral 3.6 Documentación requerida, lo siguiente:

**Para el siguiente párrafo:**

Copia de la Cédula de Identidad de la persona propietaria o representante legal (cuando sea persona jurídica) del predio y de la persona titular de la iniciativa.

**Un pie de página que dice lo siguiente:**

En caso de que la o las personas propietarias sean extranjeras, deberán incluir copia de pasaporte.

9. **AGRÉGUESE** en las Bases Administrativas, numeral 3.7 Cofinanciamiento, lo siguiente:

**Para el siguiente párrafo:**

“Mediana(o) propietaria(o) (persona natural): Entiéndase a toda persona natural y comunidad que posea título de dominio sobre una o más propiedades rústicas y que no cumplan con los requisitos establecidos en la definición de pequeña(o) propietaria(o), ya sea en su modalidad individual, colectivo o según normas especiales. La entrega de beneficios para estas personas beneficiarias está condicionada a un cofinanciamiento mínimo, según se establece en los siguientes rangos de renta:

**Un pie de página que dice lo siguiente:**

Calculado en base al valor de la UTM de agosto del 2025

10. **AGRÉGUESE** en las Bases Administrativas, numeral 3.7 Cofinanciamiento, lo siguiente:

**Para el siguiente párrafo:**

“Mediana(o) propietaria(o) (persona jurídica): Corresponde a toda persona jurídica que posea título de dominio sobre una o más propiedades rústicas y cuyos ingresos anuales por ventas, servicios u otros; en la totalidad de sus giros no excedan las 100.000 UF en el último año calendario, según establezca el Servicio de Impuestos Internos (SII). La entrega de beneficios para estas personas jurídicas está condicionadas a un cofinanciamiento mínimo, según se establece en los siguientes rangos:

Un pie de página que dice lo siguiente:

Calculado en base al valor de la UF de agosto del 2025.

11. **MODIFÍQUESE** en las Bases Administrativas, numeral 3.7.1 Aspectos que se deben considerar en la plataforma al postular con cofinanciamiento, lo siguiente:

**Donde dice:**

**Mediana(o) Propietaria(o) Persona Natural**

Paso 2: Se debe seleccionar una de tres las tres opciones sobre el rango de renta:

- Tramo sin cofinanciamiento en caso de que la renta no supere las 120 UTM.
- Tramo 1 de rentas entre 120 y 310 UTM y finalmente.
- Tramo 2 de rentas mayores a 310 UTM.

**Debe decir:**

**Mediana(o) Propietaria(o) Persona Natural**

Paso 2: Se debe seleccionar una de las tres opciones sobre el rango de renta **mensual**:

- Tramo sin cofinanciamiento en caso de que la renta no supere las 120 UTM.
- Tramo 1 de rentas entre 120 y 310 UTM.
- Tramo 2 de rentas mayores a 310 UTM.

12. **MODIFÍQUESE** en las Bases Administrativas, numeral 6.2 Postulación asistida, lo siguiente:

**Donde dice:**

Las personas titulares podrán solicitar la asistencia técnica para realizar sus iniciativas desde el inicio del periodo de postulaciones (29 de julio) hasta dos semanas antes de la finalización de las mismas (12 de septiembre) vía correo electrónico (concursos.enccrv@conaf.cl) o teléfono. En caso de requerir asistencia presencial, esta deberá ser previamente coordinada con la oficina correspondiente según los datos de contacto de la Tabla 8 siguiente. En este caso, el o la profesional de la asistencia técnica solicitará la información necesaria al titular para completar todo el proceso de postulación (Pasos del 1 al 5) y entregará una constancia del registro con los datos de la iniciativa al titular.

**Debe decir:**

Las personas titulares podrán solicitar la asistencia técnica para realizar sus iniciativas desde el inicio del periodo de postulaciones (29 de julio) hasta dos semanas antes de la finalización de las mismas (**26** de septiembre) vía correo electrónico (concursos.enccrv@conaf.cl) o teléfono. En caso de requerir asistencia presencial, ésta deberá ser previamente coordinada con la oficina correspondiente según los datos de contacto de la Tabla 8 siguiente. En este caso, el o la profesional de la asistencia técnica solicitará la información necesaria al titular para completar todo el proceso de postulación

(Pasos del 1 al 5) y entregará una constancia del registro con los datos de la iniciativa al titular.

**13. MODIFÍQUESE** en las Bases Administrativas, numeral 6.3 Periodo de consultas

**Donde dice:**

Las consultas sobre el proceso de registro e ingreso de información por parte de las personas postulantes (hasta el Paso 5) podrán realizarse desde el 29 de julio hasta el 12 de septiembre. Estas consultas pueden efectuarse en las oficinas de CONAF, tanto por teléfono como de manera presencial o a través del correo electrónico [concursos.enccrv@conaf.cl](mailto:concursos.enccrv@conaf.cl).

**Debe decir:**

Las consultas sobre el proceso de registro e ingreso de información por parte de las personas postulantes (hasta el Paso 5) podrán realizarse desde el 29 de julio hasta el **26** de septiembre. Estas consultas pueden efectuarse en las oficinas de CONAF, tanto por teléfono como de manera presencial o a través del correo electrónico [concursos.enccrv@conaf.cl](mailto:concursos.enccrv@conaf.cl).

**14. MODIFÍQUESE** en las Bases Administrativas, numeral 6.4 Plazos del sistema concursable, lo siguiente:

**Donde dice:**

- El proceso de postulación, es decir, registro e ingreso de información y documentación por parte de las personas postulantes (hasta el Paso 5) inicia el día 29 de julio hasta el 12 de septiembre de 2025.
- El proceso de diseño, formulación y evaluación, es decir, ingreso de información técnica, la selección de las actividades y la aplicación del mecanismo de evaluación de la iniciativa y la carga de documentos faltantes (Paso 6 y 7) por parte de las y los profesionales estará abierto desde el 11 de agosto al 17 de octubre de 2025.
- El proceso de admisibilidad de la iniciativa (Paso 8) "Cierre por parte de Comisión" se extenderá desde el 29 de septiembre al 31 de octubre de 2025.
- Entre el 10 y el 14 de noviembre, entre la preadjudicación y adjudicación, existirá un periodo de reclamaciones.
- El proceso de adjudicación consiste en dos instancias, la publicación de iniciativas en preadjudicación que será el 07 de noviembre de 2025, y la publicación de los proyectos adjudicados el 15 de diciembre de 2025.

**Debe decir:**

- El proceso de postulación, es decir, registro e ingreso de información y documentación por parte de las personas postulantes (hasta el Paso 5) inicia el día 29 de julio hasta el **26** de septiembre de 2025.
- El proceso de diseño, formulación y evaluación, es decir, ingreso de información técnica, la selección de las actividades y la aplicación del mecanismo de evaluación de la iniciativa y la carga de documentos faltantes (Paso 6 y 7) por parte de las y los profesionales estará abierto desde el 11 de agosto al **30** de octubre de 2025.
- El proceso de admisibilidad de la iniciativa (Paso 8) "Cierre por parte de Comisión" se extenderá desde el 29 de septiembre al **14 de noviembre** de 2025.
- Entre el **24** y el **28** de noviembre, entre la preadjudicación y adjudicación, existirá un periodo de reclamaciones.
- El proceso de adjudicación consiste en dos instancias, la publicación de iniciativas en preadjudicación que será el **21** de noviembre de 2025, y la publicación de los

proyectos adjudicados el **13 de enero de 2026.**

15. **MODIFÍQUESE** en las Bases Administrativas, numeral 6.4.3 Desistimiento de la postulación

**Donde dice:**

Las personas titulares que efectuaron su postulación y que deseen desistir de ella, podrán hacerlo a través de la Plataforma de Concurso Público disponible en la página web del concurso público ([www.concurso.enccrv.cl](http://www.concurso.enccrv.cl)) para lo cual deben ingresar con su nombre de usuario y clave y retirar la iniciativa. Otra opción es que lo realicen de forma presencial en las oficinas de CONAF indicadas en la Tabla 8 de las presentes bases. El plazo máximo para desistir será el día 12 de septiembre de 2025.

**Debe decir:**

Las personas titulares que efectuaron su postulación y que deseen desistir de ella, podrán hacerlo a través de la Plataforma de Concurso Público disponible en la página web del concurso público ([www.concurso.enccrv.cl](http://www.concurso.enccrv.cl)) para lo cual deben ingresar con su nombre de usuario y clave y retirar la iniciativa. Otra opción es que lo realicen de forma presencial en las oficinas de CONAF indicadas en la Tabla 8 de las presentes bases. El plazo máximo para desistir será el día **26** de septiembre de 2025.

16. **MODIFÍQUESE** en las Bases Administrativas, numeral 6.4.5 Publicación de los puntajes y preadjudicación

**Donde dice:**

Los resultados serán publicados en la Plataforma del Concurso Público ([www.concurso.enccrv.cl](http://www.concurso.enccrv.cl)) a partir del 07 de noviembre de 2025. Además, CONAF a través de su plataforma enviará un correo electrónico a cada titular del proyecto, para visualizar los puntajes obtenidos por la iniciativa y su estado, pudiendo ser este “preadjudicada” o “no preadjudicada”.

**Debe decir:**

Los resultados serán publicados en la Plataforma del Concurso Público ([www.concurso.enccrv.cl](http://www.concurso.enccrv.cl)) a partir del **21** de noviembre de 2025. Además, CONAF a través de su plataforma enviará un correo electrónico a cada titular del proyecto, para visualizar los puntajes obtenidos por la iniciativa y su estado, pudiendo ser este “preadjudicada” o “no preadjudicada”.

17. **MODIFÍQUESE** en las Bases Administrativas, numeral 6.4.6 Reclamos y reconsideraciones, lo siguiente:

**Donde dice:**

Este proceso se llevará a cabo entre el 10 y el 14 de noviembre de 2025 a través de la Plataforma del Concurso Público, específicamente en la sección de “reclamaciones”, donde podrá completar un formulario designado para tal fin. Asimismo, podrá presentar la reclamación enviando un correo electrónico a ([concursos.enccrv@conaf.cl](mailto:concursos.enccrv@conaf.cl)), adjuntando el formulario de reclamación correspondiente (Anexo 11.7). Como última opción, podrá dirigirse presencialmente a las dependencias de CONAF para completar y entregar el formulario. En cualquiera de estas modalidades deberá indicar todos los antecedentes

sobre los cuales fundamenta su reclamo y/o solicitud de reconsideración, acompañado con la documentación correspondiente, tal como especifica el punto 6.4.5.

La Corporación analizará las reclamaciones y/o solicitudes de reconsideración interpuestas ante ella, sobre la base de los concursos y resolverá hasta el día 21 de noviembre de 2025, de acuerdo a los antecedentes aportados. Si se acogiera el reclamo y/o la solicitud de reconsideración, se corregirá la asignación de puntaje o se procesarán sus datos asignándole un nuevo puntaje, según corresponda. Si el reclamo fuese rechazado se notificarán los motivos al reclamante a través del correo electrónico del concurso.

**Debe decir:**

Este proceso se llevará a cabo entre el **24** y el **28** de noviembre de 2025 a través de la Plataforma del Concurso Público, específicamente en la sección de “reclamaciones”, donde podrá completar un formulario designado para tal fin. Asimismo, podrá presentar la reclamación enviando un correo electrónico a (concursos.enccrv@conaf.cl), adjuntando el formulario de reclamación correspondiente (Anexo 11.7). Como última opción, podrá dirigirse presencialmente a las dependencias de CONAF para completar y entregar el formulario. En cualquiera de estas modalidades deberá indicar todos los antecedentes sobre los cuales fundamenta su reclamo y/o solicitud de reconsideración, acompañado con la documentación correspondiente, tal como especifica el punto 6.4.5.

La Corporación analizará las reclamaciones y/o solicitudes de reconsideración interpuestas ante ella, sobre la base de los concursos y resolverá hasta el día **12** de diciembre de 2025, de acuerdo a los antecedentes aportados. Si se acogiera el reclamo y/o la solicitud de reconsideración, se corregirá la asignación de puntaje o se procesarán sus datos asignándole un nuevo puntaje, según corresponda. Si el reclamo fuese rechazado se notificarán los motivos al reclamante a través del correo electrónico del concurso.

18. **MODIFÍQUESE** en las Bases Administrativas, numeral 6.4.7 Selección de los proyectos adjudicados, lo siguiente:

**Donde dice:**

Una vez resueltos los reclamos y reconsideraciones, si los hubiese, CONAF mediante la Dirección Regional emitirá el día 15 de diciembre de 2025, la Resolución respectiva donde se publicará la nómina de los proyectos que se adjudicaron el concurso y la nómina de iniciativas no adjudicadas, en la página web institucional (www.conaf.cl), en la página del concurso público (www.concuso.enccrv.cl), en la página de la Estrategia (www.enccrv.cl), y se enviará vía correo electrónico a cada titular de proyecto incluido en dichas nóminas.

**Debe decir:**

Una vez resueltos los reclamos y reconsideraciones, si los hubiese, CONAF mediante la Dirección Regional emitirá el día **13 de enero de 2026**, la Resolución respectiva donde se publicará la nómina de los proyectos que se adjudicaron el concurso y la nómina de iniciativas no adjudicadas, en la página web institucional (www.conaf.cl), en la página del concurso público (www.concuso.enccrv.cl), en la página de la Estrategia (www.enccrv.cl), y se enviará vía correo electrónico a cada titular de proyecto incluido en dichas nóminas.

19. **MODIFÍQUESE** en las Bases Administrativas, numeral 7.2 Firma del Convenio de Colaboración, lo siguiente:

**Donde dice:**

“DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO. Sin perjuicio lo dispuesto en la cláusula Décima, se podrá poner término anticipado al convenio bajo las siguientes causales:

A. Por mutuo acuerdo de las Partes. No obstante, si al finalizar el presente convenio, y/o sus acuerdos específicos, hubiere actividades en desarrollo, las Partes preverán que ellas concluyan sin afectar a las personas que estén participando, los fondos comprometidos, ni al interés y al patrimonio de las Partes.

B. Por incumplimiento de las obligaciones de parte del/de la propietario/a; en los mismos términos y condiciones descritos en la letra anterior. En caso de concretarse el término anticipado imputable al incumplimiento de el/la propietario/a, éste/ésta deberá reintegrar los gastos incurridos hasta la fecha de notificación. La decisión sobre la imposición de la sanción o el allanamiento a los descargos será comunicada mediante Carta Oficial del Director Regional de CONAF. Lo anterior es sin perjuicio de las sanciones que eventualmente podrían imponerse por parte de los órganos competentes producto de incumplimientos a la legislación forestal-ambiental vigente”.

**Debe decir:**

DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO. Sin perjuicio lo dispuesto en la cláusula Décima, se podrá poner término anticipado al convenio bajo las siguientes causales:

A. Por mutuo acuerdo de las Partes. No obstante, si al finalizar el presente convenio, y/o sus acuerdos específicos, hubiere actividades en desarrollo, las Partes preverán que ellas concluyan sin afectar a las personas que estén participando, los fondos comprometidos, ni al interés y al patrimonio de las Partes.

B. Por incumplimiento de las obligaciones de parte del/de la propietario/a; en los mismos términos y condiciones descritos en la letra anterior. En caso de concretarse el término anticipado imputable al incumplimiento de el/la propietario/a, éste/ésta deberá reintegrar los gastos incurridos hasta la fecha de notificación. La decisión sobre la imposición de la sanción o el allanamiento a los descargos será comunicada mediante Carta Oficial del Director Regional de CONAF. Lo anterior es sin perjuicio de las sanciones que eventualmente podrían imponerse por parte de los órganos competentes producto de incumplimientos a la legislación forestal-ambiental vigente.

20. **MODIFÍQUESE** en las Bases Administrativas, numeral 7.6 Mantenimiento de condiciones de adjudicación, lo siguiente:

**Donde dice:**

Considerando que cada proyecto adjudicado cuenta con un puntaje otorgado tras la evaluación de criterios ambientales, sociales y económicos, con el cual se elabora un ranking y que, junto a la disponibilidad presupuestaria regional, se definen las iniciativas preadjudicadas y los proyectos adjudicados, es que se debe velar por la mantención de las características a partir de las cuales fueron evaluados, ranqueados y seleccionados; especialmente durante la etapa posterior a la adjudicación.

Considerando lo anterior, aquellos proyectos que incurran en una modificación significativa de sus características y puntaje asociado posterior a la firma del convenio por parte de la persona propietaria, será motivo de invalidación del proyecto debiendo ser contabilizados en el listado de iniciativas “no adjudicadas” del ciclo concursable correspondiente. CONAF informará oportunamente a la persona propietaria sobre el

cambio de estado del proyecto. A continuación, se detallan las causales para la no adjudicación de proyectos posterior a la firma del convenio:

- Desistimiento del proyecto por parte de la persona titular.
- Modificación de la Medida de Acción.
- Modificación de la ubicación del proyecto.
- Cualquier modificación en las características del proyecto que altere su puntaje y por ende su posición en el ranking, al punto de posicionarlo por debajo de la línea de corte que define su selección

**Debe decir:**

Considerando que cada proyecto adjudicado cuenta con un puntaje otorgado tras la evaluación de criterios ambientales, sociales y económicos, con el cual se elabora un ranking y que, junto a la disponibilidad presupuestaria regional, se definen las iniciativas preadjudicadas y los proyectos adjudicados, es que se debe velar por la mantención de las características a partir de las cuales fueron evaluados, ranqueados y seleccionados; especialmente durante la etapa posterior a la adjudicación.

De acuerdo a lo anterior, aquellos proyectos que incurran en una modificación de sus características serán reevaluados, pudiendo ser modificados o descartados del proceso de adjudicación unilateralmente por la Corporación. CONAF informará oportunamente sobre el cambio de estado del proyecto mediante una notificación dirigida a la persona titular, quien tendrá un plazo de 15 días hábiles para remitir sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime necesarios que puedan servirle de fundamento.

Recibidos los descargos de la persona titular dirigidos al Director Regional o a la contraparte técnica emisora de la carta de notificación, según corresponda, la contraparte técnica, en conjunto con la Fiscalía o Unidad Jurídica correspondiente para que puedan ser analizados, rechazados o acogidos total o parcialmente en un plazo de 30 días hábiles. Dicha decisión será comunicada mediante resolución fundada firmada por el Director Regional, la cual informará sobre lo resuelto en el caso y los hechos en que aquellas se motivan.

A continuación, se detallan las causales para la reevaluación de proyectos:

- Desistimiento del proyecto por parte de la persona titular.
- Modificación de la Medida de Acción.
- Modificación de la superficie.
- Modificación del presupuesto.
- Modificación de la ubicación del proyecto.
- Modificación de las condiciones de factibilidad.
- Cualquier otra modificación en las características del proyecto que altere su puntaje y por ende su posición en el ranking, al punto de posicionarlo por debajo de la línea de corte que define su selección.

21. **MODIFÍQUESE** en las Bases Administrativas Tabla 11. Cronograma del concurso 2025, lo siguiente:

**Donde dice:**

| <b>Etapas del concurso</b>                      | <b>Fechas</b>                        |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Periodo de postulación (Paso 1-2-3-4-5)         | 29 de julio al 12 de septiembre 2025 |
| Periodo de consultas del proceso de postulación | 29 de julio al 12 de septiembre 2025 |

|                                                                       |                                        |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| Periodo de formulación y evaluación de la iniciativa (Paso 6-7)       | 11 de agosto al 17 de octubre 2025     |
| Periodo de admisibilidad por parte de la comisión evaluadora (Paso 8) | 29 de septiembre al 31 de octubre 2025 |
| Publicación de iniciativas preadjudicadas                             | 07 de noviembre 2025                   |
| Ingreso de reclamaciones                                              | 10 al 14 de noviembre 2025             |
| Cierre periodo contestación de reclamaciones                          | 21 de noviembre 2025                   |
| Publicación de proyectos adjudicados                                  | 15 de diciembre 2025                   |

**Debe decir:**

| <b>Etapas del concurso</b>                                            | <b>Fechas</b>                                   |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Periodo de postulación (Paso 1-2-3-4-5)                               | 29 de julio al <b>26</b> de septiembre 2025     |
| Periodo de consultas del proceso de postulación                       | 29 de julio al <b>26</b> de septiembre 2025     |
| Periodo de formulación y evaluación de la iniciativa (Paso 6-7)       | 11 de agosto al <b>30</b> de octubre 2025       |
| Periodo de admisibilidad por parte de la comisión evaluadora (Paso 8) | 29 de septiembre al <b>14 de noviembre</b> 2025 |
| Publicación de iniciativas preadjudicadas                             | <b>21</b> de noviembre 2025                     |
| Ingreso de reclamaciones                                              | <b>24 al 28</b> de noviembre 2025               |
| Cierre periodo contestación de reclamaciones                          | <b>12</b> de diciembre 2025                     |
| Publicación de proyectos adjudicados                                  | <b>13 de enero 2026</b>                         |

22. **MODIFÍQUESE** en las Bases Administrativas Anexo 11.6 Manual de Contacto, lo siguiente:

**Donde dice:** Anexo 11.6 Manual de Contacto

**Debe decir:** Anexo 11.6 Manual de Contacto (RECTIFICADO)

23. **MODIFÍQUESE** en las Bases Administrativas Anexo 11.9 Acta de renuncia voluntaria previo a la firma del convenio.

**Donde dice:** Anexo 11.9 Acta de Renuncia Voluntaria previo a la firma del convenio

**Debe decir:** Anexo 11.9 Acta de Renuncia Voluntaria previo a la firma del convenio (RECTIFICADO)

24. **MODIFÍQUESE** en las Bases Técnicas, Anexo 6.1 Inclusión de nuevos criterios según región, lo siguiente:

**Donde dice:**

Región de Los Lagos

Criterio Zonas con problemas de conectividad

Aplica a la variable socioeconómica en todos los tipos de beneficiarios.

**Debe decir:**

Región de Los Lagos

Criterio Zonas con problemas de conectividad

Aplica a la variable **territorial** en todos los tipos de beneficiarios.

25. **MODIFÍQUESE** en las Bases Técnicas, Anexo 6.1 Inclusión de nuevos criterios según región, lo siguiente:

**Donde dice:**

Región de Los Lagos

Criterio Avance de medida de acción

Aplica a la variable socioeconómica en la modalidad de concurso para Pequeñas(os) Propietarias(os) Individual y Colectivos.

**Debe decir:**

Región de Los Lagos

Criterio Avance de medida de acción

Aplica a la variable **territorial** en la modalidad de concurso para Pequeñas(os) Propietarias(os) Individual y Colectivos.

26. **EN TODO LO NO MODIFICADO** expresamente mediante el presente instrumento, permanece vigente según lo dispuesto en la Resolución N° 615/2025.

27. **PUBLÍQUESE** la rectificación de las Bases Administrativas y Técnicas para el concurso a que se refiere la presente resolución en el Portal Institucional de la Corporación, así como en la plataforma web del concurso de la ENCCRV, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 7° literal g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**RODRIGO ANDRÉS ILLESCA ROJAS  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.:Documento Digital: Bases Administrativas Concurso 2025\_(Rectificadas)  
Documento Digital: Bases Técnicas concurso 2025\_(Rectificadas)  
Documento Digital: Anexo 11.6 Manual de Contacto (Rectificado)  
Documento Digital: Anexo11.9 Acta de RenunciaVoluntaria (Rectificado)

### Adjuntos

| Documento                           | Fecha Publicación |
|-------------------------------------|-------------------|
| <a href="#">615/2025 Resolución</a> | 25/07/2025        |

#### Distribución:

Hugo Rivera Herrera-Jefe (I) Departamento de Cambio Climático y Servicios Ecosistémicos  
Daniel Alí Contreras Volcán-Jefe Sección de Salvaguardas Departamento de Cambio Climático y Servicios Ecosistémicos  
Georgina del Pilar Trujillo Meneses-Jefa Sección Monitoreo, Reporte y Verificación Departamento de Cambio Climático y Servicios Ecosistémicos  
Pablo André Cabrera Osses-Jefe (I) Sección Implementación Departamento de Cambio Climático y Servicios Ecosistémicos  
Ana Rickmers Caballero-Profesional Departamento de Cambio Climático y Servicios Ecosistémicos  
Ana Rickmers Caballero-Analista Gerencia de Bosques y Cambio Climático  
Claudia Elena Cossio Traverso-Profesional Departamento de Cambio Climático y Servicios Ecosistémicos  
Claudia Elena Cossio Traverso-Analista (S) Departamento de Cambio Climático y Servicios Ecosistémicos  
Nicole Estefanía Sandoval Subiabre-Profesional Departamento de Cambio Climático y Servicios Ecosistémicos  
Yessenia Tamar Gutiérrez Pilquiman-Profesional Departamento de Cambio Climático y Servicios Ecosistémicos  
Carlos Daziano León-Jefe (I) Departamento de Bosques y Cambio Climático Or.VII  
Norma Angélica Perez Esparza-Jefa (I) Departamento de Bosques y Cambio Climático Or.XVI  
Pablo Gajardo Caviedes-Jefe (I) Departamento de Conservación de Ecosistemas Boscosos y Xerofíticos Or.VIII  
Omar Levet Cuminao-Jefe (I) Departamento de Bosques y Cambio Climático Or.IX  
Pamela Moreno Durán-Jefa Departamento de Conservación Ecosistema Boscosos y Xerofíticos Or.Lríos  
Carolina Licett Cárdenas Cisternas-Jefa (I) Departamento de Bosques y Cambio Climático Or.X  
Ricardo Leiva Hernández-Encargado Unidad Cambio Climático y Servicios Ecosistémicos Departamento de Bosques y Cambio Climático Or.XVI  
Mauricio Aguilera Freudenthal-Profesional Departamento de Bosques y Cambio Climático Or.VII  
Juan Francisco Gajardo Cornejo-Coordinador Cambio Climático y Servicios Ecosistémicos Departamento de Conservación de Ecosistemas Boscosos y Xerofíticos Or.VIII  
María Paz Vergara Ramos-Coordinadora Cambio Climático y Servicios Ambientales Departamento de Bosques y Cambio Climático Or.IX  
Patricio Méndez Moya-Coordinador de Cambio Climático Departamento de Conservación Ecosistema Boscosos y Xerofíticos Or.Lríos  
Marco Ormeño Escribano-Jefe Sección de Cambio Climático y Servicios Ecosistémicos Departamento de Bosques y Cambio Climático Or.X  
Cristián Ignacio Fuentes Robles-Profesional Departamento de Bosques y Cambio Climático Or.XVI  
Bastían Emerson Ramírez Orrego-Asistente Técnico Departamento de Conservación Ecosistema Boscosos y Xerofíticos Or.Lríos  
Matías Cristián Robles Zabala-Asistente Técnico Departamento de Conservación Ecosistema Boscosos y Xerofíticos Or.Lríos  
Guido Aguilera Bascur-Jefe Secretaría de Asuntos Indígenas y Sociales

Rony Marcelo Pantoja Toro-Jefe Unidad de Dendroenergía  
Jorge Alfonso Céspedes Pozo-Gerente Gerencia de Bosques y Cambio Climático  
Julián Daniel Basauri Piloswky-Abogado Fiscalía  
Susana Arenas Fernández-Fiscal (S) Fiscalía